

B-148-95 Ref.: Repudio a la designación del Sr. Adolfo Vazquez como miembro de la Corte Suprema de la Nación.

V I S T O :

Que una vez más, la división de poderes se ve dejada de lado por un gobierno que al proceder alterando los mecanismos, hecha un manto de irregularidad sobre la ya desprestigiada CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

CONSIDERANDO:

Que la división de poderes y en particular la independencia de la justicia, son componentes básicos del sistema democrático.

Que vemos con indignación la forma en que la **Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación** aprueba el pliego del Dr. Adolfo Vazquez, violando el reglamento interno de la propia Cámara.

Que el anuncio de la dilación en una semana del trámite y la reunión para tratamiento y aprobación del pliego de las 10hs. a las 15hs. del mismo día, violando la semana que debe mediar entre la presentación y la aprobación; el no tratamiento de la impugnación presentada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, abren el camino de las irregularidades a las que apela el Menemismo para nombrar acólitos en la **Corte Suprema de Justicia**.

Que no centramos la crítica en la amistad con el Presidente Menem, aunque creemos que los jueces no sólo deben ser independientes del Poder Ejecutivo, sino también parecerlo, aunque quienes entienden el derecho saben que es causal de excusación o recusación. Estos mecanismos utilizados por la circunstancial mayoría en el Senado de la Nación, abre los caminos para los per saltum, para el veloz tratamiento de algunas causas como el paso a la Justicia Federal del "**caso Saadi**" (U\$S 20.000.000 para cloacas que no pueden determinar el paradero), y para el lento tratamiento de lo que conviene diferir.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria -segunda de prórroga-, celebrada el día 22 de diciembre de 1995, aprobó **por mayoría sobre tablas la siguiente**

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°.- Repudiar enérgicamente la designación del Dr. ADOLFO VAZQUEZ como miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, considerando que tal medida atenta la

división de poderes, elemento básico de la estructura democrática.

ARTICULO 2º.- Envíese copia de la presente Resolución y sus correspondientes fundamentos, que constituyen parte integrante de la misma, al H. SENADO DE LA NACION y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

ARTICULO 3º.- De forma.-

FERGAMINO, diciembre 26 de 1995.-

RESOLUCION No 647/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Aníbal Crotti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE